

MEMORANDO

Código 150

Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2021

PARA: DR. LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO
Secretario Distrital de Gobierno

DRA. ANA DUNIA PINZÓN BARÓN
Alcalde Local de Teusaquillo

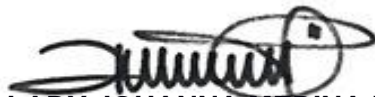
DE: JEFE DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: Informe final auditoría interna de proceso de Inspección de Vigilancia y Control –
Alcaldía Local de Teusaquillo.

De conformidad con lo establecido en el Plan Anual de Auditoría y en el marco de la Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción y en concordancia con la Auditoría Especial de seguimiento al proceso de Inspección Vigilancia y Control, se permite remitir el informe final de auditoría de la Alcaldía Local de Teusaquillo.

Agradecemos la disposición y oportuna atención del proceso de auditoría y acciones orientadas a atender las recomendaciones presentadas.

Cordialmente,



LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Anexo: Informe final de auditoría (40 folios)

Elaboró: Diana Carolina Sarmiento Barrera- Profesional Oficina Control Interno
Diana Valentina Arévalo Bonilla - Apoyo
Revisó y Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo- Jefe Oficina Control Interno



INFORME DE AUDITORÍA

Sección I: Destinatarios

- Luis Ernesto Gómez Londoño – Secretario Distrital de Gobierno.
- Dra. Ana Dunia Pinzón Barón – Alcaldesa Local de Teusaquillo.

Sección II: Información General

Ítem	Descripción
1. Objetivo de la auditoría	Verificar la gestión al trámite de las actuaciones administrativas adelantadas por las Inspecciones de Policía, con el fin de prevenir la ocurrencia de presuntos hechos de corrupción o de irregularidades que atenten contra la integridad en el trámite de los mismos.
2. Alcance de la auditoría	Para la presente auditoria se verificarán las actuaciones de procedimiento verbal abreviado comprendidas en las vigencias 2017 - 2020, establecidos en la Ley 1801 de 2016 Título VII-Capítulo I De la Posesión, la tenencia y servidumbres; Titulo XIV Del Urbanismo Capítulo I Comportamientos que afectan la Integridad Urbanística; denuncias, quejas respecto del trámite de este tipo de actuaciones.
3. Criterios de la auditoría	<ol style="list-style-type: none">1. Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016.2. Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción. - Indicador de producto 3.1.6.3. Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020 “Por la cual se adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–ARCO, en las Inspecciones de Policía y Corregidurías de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones referentes al trámite de actuaciones de Policía”4. Procedimiento verbal abreviado en caso de comportamientos contrarios a la convivencia. Ley 1801 de 2016 - GET-ICV-P025 Versión 3 del 24 de mayo de 2019.5. Procedimiento Verbal abreviado para la protección de bienes inmuebles. Ley 1801 de 2016 - GET-IVC-P026,

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 1 de 40



	<p>Versión 2 del 24 de diciembre de 2018.</p> <p>6. Manual de gestión del riesgo. PLE-PIN-M001 Versión 5 del 30 de noviembre de 2020.</p> <p>7. Manual para la Gestión de Planes de Mejoramiento - GCN-M002 versión 1 21 junio de 2018.</p> <p>Demás Manuales, procedimientos, instrucciones y documentos asociados al proceso.</p> <p>Verificación de tableros de la herramienta POWER BI.</p> <p>Verificación de expedientes y casos en los aplicativos dispuestos ORFEO y ARCO.</p> <p>Aplicación de listas de chequeo a los expedientes de la muestra:</p> <p>Lista de chequeo No.1-Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado Comportamientos para la protección de bienes inmuebles - GET-IVC-P026 – Versión 02 del 24 de diciembre de 2018.</p> <p>Lista de chequeo No. 2 - Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado Comportamientos contrarios a la convivencia (normas urbanísticas) - GET-IVC-P025 – Versión 03 del 24 de mayo de 2019.</p> <p>Lista No. 3 Preguntas Generales - Entrevista a Inspector de Policía.</p> <p>Lista No 4: Entrevista Profesional Especializado grado 222-24 24 – Área Gestión Políciva.</p> <p>Verificación de las quejas y reclamos, si existen sobre el trámite de las actuaciones de las temáticas seleccionadas.</p>
8. Equipo Auditor	<p>Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional contratista Oficina de Control Interno.</p> <p>Diana Valentina Arévalo – Apoyo – Contratista Oficina de Control Interno.</p>
9. Metodología	<p>Aplicación de procedimientos como entrevistas, lista de chequeo, observaciones e inspecciones requeridas que proporcionen un mayor nivel de aseguramiento en la labor de</p>



	auditoría. Verificar el avance de acciones de planes de mejora relacionados con el proceso. Cierre de auditoría.
1. Periodo de Ejecución	10-11-2021 al 17-12-2021

Sección III: Desarrollo de la auditoría

- **Limitaciones.**

Mediante correos electrónico del día 6 de diciembre de 2021 se remitió a la inspectora de policía 13A, solicitud de diligenciamiento de listas de chequeo No. 2 y 3 de los cuales no fueron remitidas a esta dependencia. (ver anexo No. 2)

El día 15 de diciembre de 2021, la inspectora de policía 13A remitió respuesta a las listas de chequeo No. 2 y 3 la cual el plazo indicado fue hasta el 07/12/2021 por lo que se considera que fue remitida de manera extemporánea y se tiene como limitante en la presente auditoría.

Por tanto, lo anterior constituye una limitación el ejercicio de Auditoría dado que no se tuvo acceso a las evidencias requeridas para su evaluación concerniente a este capítulo incumpliendo lo dispuesto en la Carta de representación.

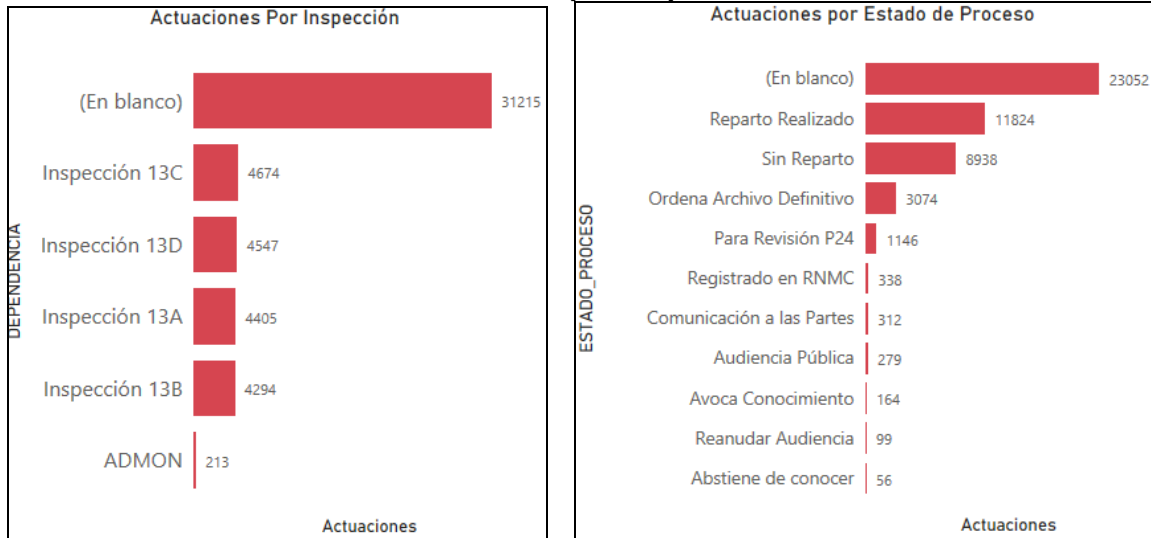
1. Resultados

1.1 Contexto actuaciones a cargo de las Inspección de Policía en la Localidad

En relación con la cantidad de actuaciones vigentes de la Alcaldía Local de Teusaquillo y de acuerdo con lo registrado en los aplicativos ARCO y SI ACTUA 2, con corte al mes de junio de 2021 se cuenta con 49.348 actuaciones distribuidas por inspección y estado de proceso así:



Grafica No. 1
Actuaciones por Inspección



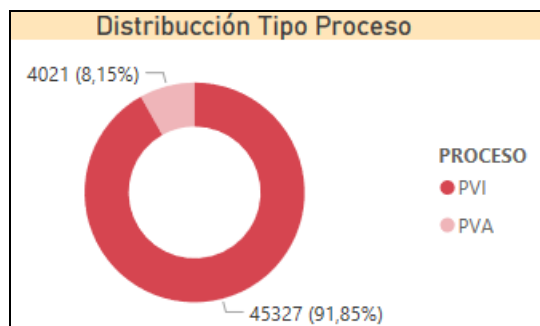
Fuente: Herramienta POWER BI. - Dirección para la Gestión Policial
*El estado En blanco y ADMON corresponde a expedientes los cuales están pendientes por identificar

Lo anterior permite observar que de los 31.215 equivalentes al 63.25% se encuentra SIN REPARTO y el 35.74% restante, es decir el 18.133 se encuentra CON REPARTO, lo cual implica que existe una cantidad mayor de expedientes sin ningún tipo de impulso procesal.

Ahora bien, respecto de los tipos de proceso la mayor parte de ellos pertenecen al Proceso Verbal Inmediato con 45.327 y 4.021 al Proceso Verbal Abreviado. De las temáticas que corresponden al objeto de la presente auditoría de Proceso Verbal Abreviado, 1.013 que corresponden al régimen de obras y urbanismo y 718 a perturbación a la posesión.



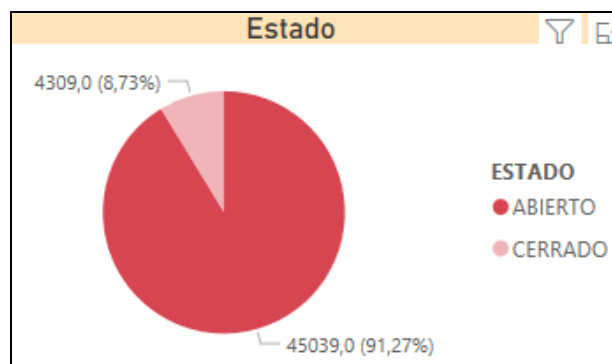
Grafica No. 2
Distribución por tipo de proceso



Fuente: Herramienta POWER BI. - Dirección para la Gestión Policiva.

La analítica de la información reportada por el sistema de información Power Bi permite evidenciar la gestión de las actuaciones a cargo de los inspectores de policía de la Localidad de Teusaquillo en el sistema ARCO, en la cual 8.73% que equivale a 4.309 actuaciones han sido cerradas.

Grafica No. 3



Fuente: Herramienta POWER BI. - Dirección para la Gestión Policiva.

Esta acumulación excesiva de expedientes sin cerrar (tramitar) de la localidad genera retrasos en el inicio de las actuaciones policivas que perjudican gravemente a la comunidad que reclama justicia policiva o solución de conflictos en materia de convivencia.

Es de importancia señalar que, al realizar las entrevistas a cada uno de los inspectores de policía, en relación con el registro en el aplicativo ARCO, algunos manifestaron que la herramienta presenta fallas y no les permite realizar el registro de la documentación.



Así mismo, el director de Tecnologías e información Jorge Bernardo Gómez Rodríguez, remitió a la Oficina de control Interno, los reportes de casos HOLA relacionados con el aplicativo ARCO del periodo 01/01/2020 al 17/08/2021 obtenido lo siguiente:

Tabla No. 1
Registro de reportes de casos HOLA – ARCO

Estado	No. de Casos
ASIGNADO	8
CERRADO	423
EN PROCESO	3
SOLUCIONADO	2
(en blanco)	
Total general	436

Fuente: Elaboración propia OCI, con base en la información remitida por DTI, mediante memorando No. 20211500284483 del 12 de agosto de 2021.

Del anterior cuadro, se evidencia 436 casos relacionados con inconvenientes en el aplicativo ARCO, de los cuales el 1.37% que equivale a 6 casos corresponden al reporte de falta de migración y 85 casos que equivalen al 19.4% corresponden a las falencias en el registro de actuaciones.

1.2. Verificación de expedientes.

Con el fin de desarrollar el objeto de la auditoria y en el entendido de que la alcaldía local cuenta actualmente con cuatro (4) inspecciones de policía siendo la 13A hasta la D, se analizara la gestión y aplicación de los procedimientos vigentes y aplicables a las actuaciones relacionadas con las temáticas de integridad urbanística y perturbación a la posesión encontradas en cada inspección.

La revisión se realizó de forma aleatoria de un (1) expediente, mediante instrumento de verificación de los expedientes escaneados los cuales fueron remitidos por el inspector y revisión del ARCO, en relación con la carga de expedientes se toma reporte POWER BI.

1.2.1. Inspección de policía 13A

Expediente No. 2017633490100211E Caso Arco No. 118900

Quejoso:	Pedro Augusto Ángel Ortega
Presunto	Mileto Construcciones SAS Representante Legal del inmueble ubicado en la dirección calle 34 # 20 – 79.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

infractor:	
Asunto	Construcción que produce ruido desde las 7 am hasta las 8 pm en la dirección calle 34 # 20 – 79 en Teusaquillo.

Generalidades del expediente

Fecha de radicación de la querrela: Por medio de derecho de petición registrado a través de la página web del Sistema Distrital Quejas y Soluciones con registro de petición No. 2245842017 con fecha del 29/09/2017. (Folios 1-4)

Acta de reparto: No se identifica.

Dentro del expediente se identificaron las siguientes actuaciones:

Mediante auto del día 05 de octubre de 2017 el inspector de policía 13 A avoca conocimiento, fija fecha de audiencia pública para el día 07 de febrero de 2018 y ordena al profesional especializado que acompañe dicha diligencia. (Folio 5)

A través del oficio bajo radicado No. 20176340315401 con fecha del 05/10/2017, se remite notificación personal al quejoso con el fin de que asista a la audiencia pública programada para el día 07 de febrero de 2018. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, se evidencia firma de un ciudadano, sin embargo, no da claridad de quien recibió la citación. (Folio 6)

Por medio del oficio con radicado No. 20176340009053 con fecha del 30/10/2017 se remite solicitud de visita y acompañamiento al arquitecto de apoyo con el fin de que rinda informe técnico o en su efecto acompañe a la audiencia pública del día 07 de febrero de 2018. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, se identifica firma de la señora Karen Ruiz con fecha del 02/11/2017. (Folio 7)

Mediante oficio con radicado No. 20176340330001 con fecha del 30/10/2017 se remite notificación personal al quejoso con el fin de que asista a la audiencia pública del día 07 de febrero de 2018. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, se evidencia firma del señor Álvaro Roa. (Folio 8)

Por medio del memorando con radicado No. 20176330014693 con fecha del 09/11/2017 la arquitecta de apoyo remite informe técnico con fecha del 07/11/2017, en la cual indica: *“Se verifico la dirección calle 34 # 20 – 79 no existe, en consulta en el Sinupot se constata la información, sin embargo se desarrolla una obra en la calle 34 # 20 – 41, siendo el último número impar, pasando luego a la carrera 21, de este proyecto en referencia Miletto apartamentos, se hizo verificación de la licencia de construcción – demolición total y obra nueva LC 15 – 2 1894 para un proyecto multifamiliar en 18 pisos y 108 unidades de vivienda, con fecha ejecutoria del 13 de enero de 2017 y vigencia de dos años, de la cual se anexa copia al informe y se deja plasmado en registro fotográfico”* (Folios 8- 12)

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 7 de 40



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por medio del oficio con radicado No. 20176340330011 con fecha del 30/10/2017 se remite citación al presunto infractor para que asista a la audiencia pública del día 07 de febrero de 2018. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, el notificador indicó que *“procedo a golpear por más de tres veces sin respuesta alguna, dejo oficio en portón de vidrio edificio de 12 pisos en obra”* (Folio 15)

A través del oficio con radicado No. 20176340368411 con fecha del 20/11/2017 se remite notificación personal al presunto infractor con el fin de que asista a la audiencia pública del día 07 de febrero de 2018. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, se evidencia firma de recibido por parte de la señora Julia Giraldo el día 04 de diciembre de 2017. (Folio 13)

A folio 16, se evidencia informe secretarial con fecha del 16/02/2018 en donde la auxiliar administrativa aclara que el presunto infractor no se hizo presente en la audiencia pública del día 07 de febrero de 2018, por lo que es necesario señalar nueva fecha para la continuación de la diligencia.

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial el inspector de policía 13 A, a través del auto del día 16 de febrero de 2018 ordena señalar nueva fecha de audiencia para el día 30 de mayo de 2018. (Folio 16)

Por medio del oficio bajo radicado No. 20186340095771 con fecha del 04/05/2018 se remite citación al presunto infractor con el fin de que asista a la audiencia pública del día 30 de mayo de 2018. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, se identifica firma del señor Julián Giraldo con fecha del 08/05/2018. (Folio 17)

Mediante oficio bajo radicado No. 20186340095781 con fecha del 04/05/2018 se remite citación al quejoso con el fin de que asista a la audiencia pública del día 30 de mayo de 2018. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, se evidencia formato de devolución de comunicaciones con fecha del 08/05/2018 en donde el notificador deja como observación *“Informe que el original del presente oficio se deja por debajo de la puerta del predio en mención”* (folio 18)

A través de informe secretarial del día 26 de junio de 2018 la auxiliar administrativa señala que *“El despacho se encontraba realizando otra diligencia en la fecha programada que se postergó”* Por lo que se hace necesario fijar una nueva fecha de audiencia pública. (Folio 19)

Teniendo en cuenta lo anterior, el inspector de policía 13A a través del auto del día 26 de junio de 2018, dispone fijar fecha de audiencia pública para el día 26 de noviembre de 2018. (Folio 19)

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 8 de 40



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por medio del oficio con radicado No. 20186340205761 con fecha del 07/11/2018 se remite citación al presunto infractor con el fin de que asista a la audiencia pública del día 26 de noviembre de 2018. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, se identifica firma del señor Diego Toro con fecha del 13/11/2018. (Folio 20)

Mediante oficio con radicado No. 20186340205791 con fecha del 07/11/2018 se remite citación al quejoso con el fin de que asista a la audiencia pública del día 26 de noviembre de 2018. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, se evidencia sello de la empresa 472 del día 13 de noviembre. (Folio 21)

A folio 24, se identifica informe técnico No. 001A del día 26 de octubre de 2018, en la cual el arquitecto de apoyo indica: *“En la visita al predio ubicado en la siguiente dirección: Ac 34 # 20 – 41, correspondiente obra el cual se encuentra en etapa de acabados, se procedió a verificar los documentos de ley y demás: Licencia de construcción con número LC 15-2-1894 modalidad de obra nueva, demolición total y cerramiento, con prorroga al termino de vigencia de la licencia anteriormente mencionada, en un término de 12 meses adicionales con fecha ejecutoria de 26/02/2018. Por lo anterior, se anexa documentación en el sitio”*

El día 26 de noviembre de 2018, la inspectora de policía 13 A llevo a cabo la audiencia pública en donde comparece el señor Ricardo Mauricio Caro Rodríguez actuando en representación del edificio Mileto (presunto infractor) y quien deja como observación ... *“Manifiesto que venimos desarrollando una obra ubicada en la carrera 21 No. 33 A 70 cumpliendo con todos los requisitos y permisos que la ley exige”*. En este sentido, la inspectora resuelve abstenerse de declarar perturbador a la empresa Mileto Construcciones SAS y por ende archivar el presente expediente. (Folio 25-29)

Al realizar la verificación en el aplicativo ARCO, se pudo observar que se encuentra efectivamente el registro de la información del expediente y la identificación de las partes. En la sección de audiencia no hay registro y la de documentos no se encuentra habilitada para realizar el registro, tal y como se puede observar en la siguiente imagen.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 9 de 40



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Información del Expediente	Identificación de las Partes	Argumentos y Pruebas	Audiencia	Trazabilidad	Objeciones y Apelaciones
▼ Información de la Audiencia					
Estado Diligencia:					
¿Las partes concilian?:					
▼ Medidas					
▼ Medidas Correctivas					
No hay registros					
Tipo de Multa:					
Número de Salarios Mínimos:					
Valor de Multa:					

Fuente: Sistema ARCO Fecha de consulta: 06/12/2021.

En este sentido, se observa que no hay registro de actuaciones del expediente relacionado, en el que no se remitió reporte de fallas en el aplicativo Hola en relación con el sistema ARCO sobre el presente expediente objeto de análisis.

1.2.2 Inspección de policía 13B

Expediente No. 2017633490100107E Caso Arco No. 119034

Querellante	Héctor Germán Muñoz Barreto
Querellado	Sociedad de Activos Especiales S.A.S
Asunto	El señor Héctor interpone acción policiva en contra de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, toda vez que esta sociedad ha perturbado su legítima posesión sobre el inmueble ubicado en la dirección avenida 68 No. 68 – 01.

Generalidades del expediente

Fecha de radicación de la querrela: Por medio del radicado No. 20176310069272 con fecha del 12/07/2017.

Acta de reparto: No se identifica.

Dentro del expediente se identificaron las siguientes actuaciones:

A través del oficio bajo radicado No. 20176310076912 con fecha del 31/07/2017 se evidencia desistimiento de la querrela por parte del querellante. (Folio 18)

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 10 de 40



Mediante auto del día 09 de agosto de 2017, la inspectora de policía 13B resuelve aceptar el desistimiento de la querrela y por lo tanto archivar el presente expediente. (Folio 19)

Al realizar la verificación en el aplicativo ARCO, se pudo observar que se encuentra efectivamente el registro de la información del expediente, en la identificación de las partes no se evidencia registro y dentro de la sección de documentos relacionados se identifica querrela y acta de audiencia, sin embargo, no se soporta acta de reparto, oficio de desistimiento y auto de archivo definitivo del día 09 de agosto de 2017. Tal y como se puede observar en la siguiente imagen:

Información del Expediente	Identificación de las Partes	Argumentos y Pruebas	Audiencia	Documentos Relacionados	Trazabilidad	Objeciones y Apelaciones												
<div style="border: 1px solid #ccc; padding: 5px;"> <p>▼ Respuesta Gestor Documental</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Número de radicado</th> <th>Descripción</th> <th>Enlace documento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2017-07-12 13:42</td> <td>20176310069272</td> <td>QUERRELLA POR PERTURBACION A LA POSESION</td> <td>Enlace documento</td> </tr> <tr> <td>2021-09-14 08:20</td> <td>20216340519871</td> <td>Acta de audiencia</td> <td>Enlace documento</td> </tr> </tbody> </table> </div>							Fecha	Número de radicado	Descripción	Enlace documento	2017-07-12 13:42	20176310069272	QUERRELLA POR PERTURBACION A LA POSESION	Enlace documento	2021-09-14 08:20	20216340519871	Acta de audiencia	Enlace documento
Fecha	Número de radicado	Descripción	Enlace documento															
2017-07-12 13:42	20176310069272	QUERRELLA POR PERTURBACION A LA POSESION	Enlace documento															
2021-09-14 08:20	20216340519871	Acta de audiencia	Enlace documento															

Fuente: Sistema ARCO Fecha de consulta: 06/12/2021.

En este sentido, se observa que no hay registro completo de actuaciones del expediente relacionado, en el que se remitió reporte de fallas en el aplicativo Hola en relación con el sistema ARCO, sin embargo, no hay relación de estos con el expediente objeto de auditoría.

1.2.3 Inspección de policía 13C

Expediente No. 2019633490100553E Caso Arco No. 438159

Querellante	Francisco Posada Acosta – Apoderado de la Señora Beatriz Díaz.
Querellados	María Claudia Matalla Ángel Martha Elene Matallana Ángel José Antonio Ortiz Martínez y demás personas indeterminadas.
Asunto	El apoderado de la señora Beatriz Díaz interpone acción de amparo a la posesión respecto al inmueble ubicado en la Transversal 22 No. 53C-46.

Generalidades del expediente

Fecha de radicación de la querrela: Bajo radicado No. 20196310112792 junto con sus anexos con fecha del 29/09/2019. (folios 2-30)

Acta de reparto: No se identifica dentro del expediente, al verificar en el sistema ARCO se identifica acta sin firma suscrita por el alcalde Local con fecha del 07/12/2021.

Dentro del expediente se identificaron las siguientes actuaciones:



El alcalde Local de Teusaquillo, con oficio bajo radicado No. 2019633024071 del día 27 de septiembre de 2019, informo al querellante que su querrela fue asignada a la inspección 13C. (Sistema Arco)

Al realizar la verificación en el aplicativo ARCO, se pudo observar que se encuentra efectivamente el registro de la información del expediente y la identificación de las partes. En la sección de documentos relacionados se identifica queja, caratula, reparto, constancia de reparto.

1.2.4 Inspección de policía 13D

Expediente No. 2018633890100187E Caso Arco No. 119745

Quejoso	Marco Antonio Novoa Arciniegas.
Presunto infractor	Propietario del predio ubicado en la Diagonal 61B No. 18-32
Asunto	Un ciudadano anónimo presenta escrito a la Alcaldía Local, en la cual solicita revisar la construcción ubicada en la Diagonal 61B No. 18-32, toda vez que afecta con filtraciones de agua y humedad la pared de la edificación de su propiedad identificada con No. 18-40.

Generalidades del expediente

Fecha de radicación de la querrela: Por medio del memorando bajo radicado No. 20186310094912 con fecha del 27/08/2018. (Sistema Arco)

Acta de reparto: No se evidencia dentro del expediente ni en el sistema ARCO.

Dentro del expediente se identificaron las siguientes actuaciones:

Por medio del oficio con radicado No. 20186340204821 del 6 de noviembre de 2018, la auxiliar administrativa de la inspección 13D, informo a la Estación de Policía Decima tercera que se emitió auto de avóquese con fecha del 6/11/2018, disponiendo realizar una verificación al predio objeto de queja en razón de emitir informe, si esta cumple con los requisitos de ley. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo se identifica sello de recibido con fecha del 28/11/2018. (páginas 2 y 3)

A través de oficio con radicado No. 20186340204881 del día 6 de noviembre de 2018, la auxiliar administrativa de la inspección 13D, remitió comunicación al señor Marco Antonio Novoa Arciniegas del predio ubicado en la Calle 61B No.18-24, indicándole que se avoco conocimiento mediante auto del día 6 de noviembre de 2018 y se fijó fecha de audiencia para el día 29 de noviembre de 2018. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo se



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

observa certificado de servicios postales 472 con fecha de recibido del día 24 de noviembre de 2018. (Página 4)

El inspector de policía 13D, remitió oficio de citación bajo radicado No. 20196340165241 del 16 de septiembre de 2019 al señor Marco Antonio Novoa Arciniegas del predio ubicado en la Calle 61B No.18-24, indicándole que por medio del auto del día 5 de septiembre de 2019 se fijó fecha de audiencia para el día 10 de octubre de 2019. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo se observa certificado de servicios postales Urbanex con No. de guía 8038903328 con fecha de recibido del día 18 de septiembre de 2019. (Página 5)

Mediante oficio con radicado No. 20196340192551 se remitió citación de audiencia pública al señor Marco Antonio Novoa Arciniegas del predio ubicado en la Calle 61B No.18-24, indicándole que por medio del auto del día 10 de octubre de 2019 se fijó fecha de audiencia para el día 10 de febrero de 2020. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo se observa certificado de servicios postales Urbanex con No. de guía 8038903328 con fecha de recibido del día 31 de octubre de 2019. (Página 6)

Por medio del oficio con radicado No. 20196340192561 se remitió citación de audiencia pública al presunto infractor del predio ubicado en la Calle 61B No.18-32, indicándole que por medio del auto del día 10 de octubre de 2019 se fijó fecha de audiencia para el día 10 de febrero de 2020. (Página 7) Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo se identifica una planilla en la que no da constancia del acuse de recibo.

Bajo oficio con radicado No. 20206340053051 del día 10 de febrero de 2020, el Inspector de policía 13D, remitió por competencia el expediente original a la secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, de acuerdo con lo ordenado en el acta de audiencia del día 10 de febrero de 2019. Al revisar el aplicativo Orfeo no se soporta acuse de recibo. (Página 9)

El equipo auditor, pudo observar que el expediente no cuenta con la estructura completa de los autos que fijan las fechas de audiencia y el que motiva la decisión, por lo que se sugiere un mayor control documental y un registro completo de actuaciones en el sistema ARCO para así contar con la trazabilidad y evitar la materialización del riesgo.

Al realizar la verificación en el aplicativo ARCO, se pudo observar que se encuentra efectivamente el registro de la información del expediente y la identificación de las partes. En la sección de audiencia no se soportan las mismas y en los documentos relacionados se identifica queja, comunicaciones y citaciones de audiencias de las cuales no se identifica auto de avóquese ni autos que fijan fecha de audiencia. Así mismo no se identifica acta de reparto tal y como se puede observar en la siguiente imagen:

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 13 de 40



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Información del Expediente	Identificación de las Partes	Argumentos y Pruebas	Audiencia	Documentos Relacionados	Trazabilidad	Objeciones y Apelaciones
▼ Respuesta Gestor Documental						
Fecha	Número de radicado	Descripción			Enlace documento	
2018-08-27 09:56	20186310094912	SOLICITUD REVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN QUE SE LLEVA A CABO EN EL PREDIO UBICADO EN LA DIAGONAL 61 B 18-40			Enlace documento	
2021-11-18 11:39	20216340753941	Anexos Memoriales: AUTO DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2018.			Enlace documento	
2021-11-18 12:04	20216340754291	Anexos Memoriales: COMUNICADO DIRIGIDO AL SEÑOR: MARCO ANTONIO NOVOA ARCINIEGAS, CON RAD No. 20186340204881.			Enlace documento	
2021-11-18 12:05	20216340754311	Anexos Memoriales: CITACION DE AUDIENCIA DEL DIA 5 DE SEPTIEMBRE 2019.			Enlace documento	
2021-11-18 12:07	20216340754381	Anexos Memoriales: CITACION DE AUDIENCIA DEL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2019.			Enlace documento	
2021-11-18 12:12	20216340754481	Anexos Memoriales: ENVIO DE EXPEDIENTE EN CUADERNO ORIGINAL POR COMPETENCIA, A LA SECRETARIA DE CULTURA DE RECREACION Y DEPORTE. CON RAD No. 20196340192561.			Enlace documento	
2021-11-18 15:23	20216340755521	Anexos Memoriales: CITACION DE AUDIENCIA DEL DIA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019			Enlace documento	
2021-11-18 15:32	20216340755621	Anexos Memoriales: OFICIA CON EL CUAL FUE REMITIDO EL EXPEDIENTE ORIGINAL No. 2018633890100187E A LA SECRETARIA DE CULTURA DE RECRACION Y DEPORTE, CON RAD No. 2020634053051.			Enlace documento	

Fuente: Sistema ARCO Fecha de consulta: 03/12/2021

En este sentido, se observa que no hay registro completo de actuaciones del expediente relacionado, al validar con el inspector de policía manifestó: *“El Despacho cuenta con el apoyo de auxiliares administrativos contratistas y profesionales para el registro en el aplicativo Arco, más sin embargo los realiza directamente la titular del despacho y eventualmente las auxiliares.*

La intermitencia en el servicio del aplicativo Arco, en algunas ocasiones, generan traumatismos en el registro correspondiente, además que expedientes asignados a la Inspección a mi cargo ya sea por reparto o para subir actuaciones que se vayan llevando en cada uno de los procesos no deja registrar las mismas, situación de la cual se ha realizado el reporte a través del Aplicativo Hola. Casos Hola: 192484, 189587, 190366, 200556, 198231, 199288, 193599, 194317, 203914, 192484, 203172, 203150, 199577, 201616. 196740, 199291, 197093, 201643, 201463, 201209, 201075, entre otros.”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Tabla No. 2
Registros aplicativos SI ACTUA y ARCO

Alcaldía Local de Teusaquillo																					
Inspección de policía	No. De expediente	Querrela o queja		Acta de reparto		Auto de inicio del proceso		Citación querellante		Citación querellado		Informe técnico		Acta de audiencia		Reanudación de audiencia		Decisión		Recurso	
		SI ACTUA	ARCO	SI ACTUA	ARCO	SI ACTUA	ARCO	SI ACTUA	ARCO	SI ACTUA	ARCO	SI ACTUA	ARCO	SI ACTUA	ARCO	SI ACTUA	ARCO	SI ACTUA	ARCO	SI ACTUA	ARCO
13A	2017633490100211E	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
13B	2017633490100107E	NO	SI	NO	NO	NO	N/A	NO	N/A	NO	N/A	NO	N/A	NO	N/A	NO	N/A	NO	N/A	NO	N/A
13C	2019633490100553E	NO	SI	NO	SI	NO	N/A	NO	N/A	NO	N/A	NO	N/A	NO	N/A	NO	N/A	NO	N/A	NO	N/A
13D	2018633890100187E	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	N/A	NO	SI	NO	N/A	NO	NO	NO	N/A	NO	N/A	NO	N/A

Elaboración propia OCI, con base en la información de los aplicativos SI ACTUA 2 y ARCO

Del anterior cuadro se evidencia que de los cuatro (4) expedientes la información está registrada únicamente dentro del aplicativo ARCO, y no, en el aplicativo SI ACTUA 2, por lo que se entendería que la información debería estar registrada totalmente en el sistema ARCO ya que no fue objeto de migración.



2. Seguimiento a planes de mejoramiento:

El equipo auditor realizó revisión a los planes de mejora registrados en el aplicativo MIMEC, pudiendo identificar lo siguiente:

ID Plan	Fuente	Proceso	Total hallazgos	Líder / Responsable	Estado	Estación	Seguimiento OCI
100	Auditorías internas de gestión	Inspección, Vigilancia y Control Local	2	Alcalde Local	Abierto	Cumplido	Cerrado-Cumplido 100%

Fuente: Elaboración propia OCI, con base en la información registrada en el aplicativo MIMEC.

Se pudo identificar que la Alcaldía Local tiene registrado 2 hallazgos, de los cuales tienen un avance de cumplimiento del 100%, lo que demuestra que la Alcaldía local cumplió satisfactoriamente con el seguimiento este plan de mejoramiento.

3. Gestión del Riesgo

La Oficina de Control interno, realiza verificación y análisis de la matriz de riesgos asociada al formato de matriz de riesgo de corrupción de inspección vigilancia y control en la secretaria Distrital de Gobierno (versión 12 del 28 del 30 de enero de 2020):

Tabla No. 4 - Formato matriz de riesgos

Evento (Riesgo)	Causa	Consecuencias	Controles	Evaluación del riesgo inherente		
				Probabilidad	Impacto	Zona de Riesgo
IVC: R17. Pérdida intencional de expedientes físicos y/o mutilación de documentos e información electrónica.	1. Debilidad en los mecanismos de protección y salvaguarda de documentos físicos e información y/o injerencia de terceros.	1. Vulneración al principio de prevalencia del interés general y de celeridad.	Control 1. El encargado y/o responsable de la gestión documental de la Dirección de Gestión Policiva, cada vez que evidencie la pérdida parcial o total de un folio, documento o expediente, realiza un informe por escrito en el Formato GDI-GPD-F023 junto con el productor responsable del documento enviando al director(a) de Gestión Policiva, con copia al jefe de la dependencia responsable del documento. En caso de que la pérdida y/o extravío total o parcial de los documentos sea responsabilidad de un funcionario o contratista, este debe dar a conocer de manera inmediata al encargado y/o responsable de la gestión documental de la Dirección de Gestión Policiva, a fin de realizar en conjunto el informe basado en el formato lista de chequeo de cada proceso. Como evidencia queda el formato	Casi seguro	Catastrófico	Alto
	2. Desinterés en el cargue de documentos en el aplicativo diseñado por la entidad para este fin.	2. Reconstrucción de los expedientes.				
	3. Recursos tecnológicos insuficientes para el proceso de digitalización de los expedientes.	3. Afectación en los tiempos de decisión y ejecución administrativa.				



4. Alta rotación de personal profesional que afectan la responsabilidad frente a la manipulación documental del expediente.	4. Impunidad	GDI-GPD-F023, formato listo de chequeo según proceso y comunicación oficial. Control 2. El profesional Universitario Grado 219-18 y/o el referente de Gestión Documental responsables de la administración de archivos del FDL, cada vez que evidencie la pérdida parcial o total de un folio, documento o expediente, realizan un informe por escrito en el Formato GDI-GPD-F023, dicho informe será dirigido al profesional especializado 222-24 del Área de Gestión para el Desarrollo Local – Administrativa y Financiera y el alcalde (sa) local. En caso de que la pérdida y/o extravío total o parcial de los documentos sea responsabilidad de un funcionario o contratista, este debe dar a conocer de manera inmediata al Profesional Universitario Grado 219-18 del Área de Gestión Políciva y Jurídica y/o al Referente de Gestión Documental del FDL del Área de Gestión para el Desarrollo Local – Administrativa y Financiera, a fin de realizar en conjunto el informe basado en el formato lista de chequeo de cada proceso. Como evidencia queda el formato GDI-GPD-F023, formato listo de chequeo según proceso y comunicación oficial.			
5. Falta de capacitación y creación de usuarios al personal profesional para el cargue de documentos en el aplicativo de la entidad creado para este fin.	5. Pérdida de gobernabilidad.				

FUENTE: Elaboración propia OCI con base en matriz de riesgo de corrupción V12 de la SDG

Evento	¿Durante el periodo de reporte el evento se materializó?	Observaciones y Controles presentados por la Alcaldía Local.
IVC: R17. Pérdida intencional de expedientes físicos y/o mutilación de documentos e información electrónica.	NO	<p>“Se socializo el procedimiento para consulta, préstamo y devolución de documentos y/o expedientes a los funcionarios de la Alcaldía Local de Teusaquillo</p> <p>...</p> <p>Para el control de préstamos se maneja el formato GDI-GPD-F018”</p>

Fuente: Elaboración propia OCI, con base en la información remitida por la OAP.

Con lo anterior, se identifica que los controles tienen deficiencia en su diseño, dado que el mismo no apunta a la reducir o mitigar el riesgo, por lo cual debe fortalecerse el análisis de causas par generando controles de tipo preventivo, correctivo o defectivo e implementación de controles automático en el entendido que la perdida y mutilación de un expediente atenta con los principios de oportunidad, celeridad, eficacia transparencia, publicidad, buena fe y debido proceso.

De otro lado se identifican controles que no están interrelacionados con las causas identificadas lo anterior teniendo en cuenta lo establecido por la Función Pública en su Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas,



donde se indica que para cada causa debe existir un control, las causas se deben trabajar de manera separada (no se deben combinar en una misma columna o renglón) y si un control es tan eficiente que ayude a mitigar varias causas, en estos casos se repite el control, asociado de manera independiente a la causa específica.

Para ello, es aconsejable coordinar mesas de trabajo con la asesoría de la OAP, a fin de recibir la orientación metodológica para los ajustes correspondientes.

Sección IV: Hallazgos

4.1. Debilidades en el registro de información en el aplicativo ARCO.

No conformidad por el incumplimiento de la Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020 “*Por la cual se adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– ARCO, en las Inspecciones de Policía y Corregidurías de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones referentes al trámite de actuaciones de Policía*” en el que resuelve: ... “**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los Profesionales Especializados código 222, grado 24 de las localidades y de la Dirección para la Gestión Políciva y los funcionarios adscritos al Área de Gestión Políciva, los Inspectores de Policía, Corregidores y Auxiliares Administrativos de las Alcaldías Locales y la Dirección para la Gestión Políciva -Inspectores de Atención Prioritaria, Centro de Traslado por Protección y profesionales y auxiliares de apoyo a éstos-, de acuerdo a sus deberes funcionales, ingresarán de forma permanente y obligatoria la información de cada actuación en el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia – ARCO.”(Negrilla y subrayado fuera de texto)

Lo anterior, reflejado en el incumplimiento de registro completo de las actuaciones del expediente revisado en las inspecciones de policía 13A y 13B en el cual no se evidencian soportes de fallas en el aplicativo Hola relacionado con el sistema ARCO.

4.2. No conformidad por incumplimiento en la debida notificación.

El equipo auditor pudo observar que, se remitieron citaciones a las audiencias públicas remitidas a las partes (quejoso - presunto infractor), sin identificar la dirección correcta, toda vez que en el expediente No. 2017633490100211E, se remitieron citaciones al presunto infractor bajo radicados No. 20176340330011 con fecha del 30/10/2017; 20176340368411 con fecha del 20/11/2017; 20186340095771 con fecha del 04/05/2018; 20186340205761 con fecha del 07/11/2018, a la dirección de queja de la cual según el informe técnico con fecha del 07/11/2017, esta no existía, por lo que genera incertidumbre la efectividad de trámite de notificación.



4.3. No conformidad por la ausencia de trámite, celeridad e incumplimiento en el procedimiento.

En relación con los expedientes verificados, el equipo auditor evidencio que en el expediente No. 2019633490100553E de la inspección de policía 13C, no evidencia actuaciones realizadas por más de dos (2) años desde la instauración de la querrela con fecha del 29/09/2019 hasta el acta de reparto con fecha del 10/08/2020 y hasta la fecha de desarrollo de la auditoria no se ha emitido auto de avóquese, lo que perjudica al ciudadano puesto que se está viendo afectado al no dársele una solución de manera precisa e inmediata, contrariándose así los principios de inmediatez, oportunidad, celeridad y eficacia.

Finalmente, el equipo auditor identifico que en los expedientes No. 2017633490100211E de la Inspección de policía 13A y 2017633490100107E de la Inspección de policía 13B, dentro de los mismos y en el sistema ARCO no se identifica acta de reparto, del cual es de suma importancia ya que evita la duplicidad de funciones entre las inspecciones de policía para mejorar el estándar de productividad.

En este sentido, se incurre en el incumplimiento con lo establecido en los procedimientos Verbal Abreviado de Comportamientos contrarios a la convivencia (Urbanismo) – GET-IVC-P025 Ítem “*Someter a reparto aleatorio, haciendo entrega del acta y el comparendo de manera física si llegó, al inspector de policía de acuerdo con el acta de reparto descargada del aplicativo oficial. _ registro: Acta de reparto*” y GET-IVC-P026 para la protección de bienes inmuebles - GET-IVC-P026 Ítem “*Actividad: Asignar queja por reparto - Asigna la queja de manera aleatoria mediante el sistema para actuaciones administrativas y policía vigente en la SDG.*”

PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La labor fundamental de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Gobierno, es encaminar a las dependencias auditadas hacia la mejora continua de sus procesos y procedimientos con el diseño de acciones para este propósito; por lo anterior y a partir de los resultados presentados en este informe, cada área de gestión auditada deberá elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de las no conformidades y atender las oportunidades de mejora en un plazo no mayor a 15 (quince) días calendario, contados a partir de la notificación de las NO CONFORMIDADES en el aplicativo Mi Mejora Continua – MIMEC, cuya publicación se encontrará en la página web de la Secretaría distrital de Gobierno. Para la elaboración y presentación de dicho plan se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación, en el -GCN-M002 manual para la gestión de planes de mejoramiento-, publicado en el Sistema Integrado de Gestión y Calidad; particularmente la política de operación que indica “*Los planes de acción deben ser formulados en su*



totalidad en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la notificación por medio del aplicativo.”

Sección V: Conclusiones y Recomendaciones

- De acuerdo a lo evidenciado, se pudo observar que en las inspecciones se presentan inconsistencias con el registro de información y documentos en el aplicativo ARCO, en este sentido se recomienda a la Alcaldía Local programar una mesa de trabajo con DTI, con el fin de dar cumplimiento en lo establecido en la Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020 *“Por la cual se adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–ARCO, en las Inspecciones de Policía y Corregidurías de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones referentes al trámite de actuaciones de Policía”*, en la que se establece que la información de cada actuación se debe ingresar de forma permanente y obligatoria en el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia – ARCO.
- El equipo auditor, pudo observar que en el expediente desarrollado en la inspección de policía 13D no cuenta con la estructura completa de los autos que fijan las fechas de audiencia y el que motiva la decisión, por lo que se sugiere un mayor control documental y un registro completo de actuaciones en el sistema ARCO para así contar con la trazabilidad y evitar la materialización del riesgo.
- Definir desde la formulación de la matriz de riesgos un análisis claro y completo tanto de la valoración como de los controles a aplicar, de igual forma es necesario que los responsables del monitoreo ejecuten las actividades relacionadas con el seguimiento, ya que esto evitará su materialización.

Es necesario que en el proceso de monitoreo a los riesgos se haga énfasis en la verificación de la aplicación de los controles y la posible materialización, con el fin de que se retroalimente a la entidad y se tomen medidas preventivas en procesos posteriores.

- Es necesario acoger los principios fundamentales del Código dentro de los que se encuentran los principios de inmediatez, la oportunidad, celeridad y eficacia, esto es con el fin de no afectar los derechos de ciudadano.
- Generar la conciencia colectiva entre los funcionarios que hacen parte de las inspecciones de policía, mediante capacitaciones, talleres colectivos o el medio más idóneo, para que toda actuación policiva relacionada con el procedimiento establecido sea cargada de forma inmediata en el aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin.
- Se recomienda dar aplicabilidad a las instrucciones establecidas para el Trámite de Radicación, Digitalización Y Reparto de las Comunicaciones en el Centro de Documentación e Información - CDI Código: GDI-GPD-IN002, en especial a lo dispuesto en el numeral 2.7. *Acuses de recibo ... 2.7.1. Conforme a lo estipulado por el*

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 20 de 40



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

acuerdo 060 de 2001 Art. 11 las dependencias deberán entregar todas las comunicaciones externas al CDI en original y copia, esta última se constituirá en el acuse de recibido que cargar el CDI en el AGD y entregará en físico a la dependencia emisora con el fin de ser anexada al expediente correspondiente.”

Por último, recoger las propuestas y observaciones presentadas por los inspectores de policía sobre las acciones que pueden contribuir en el mejor desempeño de sus funciones, es sustancial para este informe, de allí surge para la Administración Distrital la responsabilidad de adoptar medidas para mitigarlas, ellas se relacionan a continuación:

- Frente a las observaciones presentadas por las inspectoras de policía A y B, se pudo evidenciar que no hay integralidad en el desarrollo del expediente desde la radicación de la queja en cuanto a las responsabilidades que tiene el personal que conforma el equipo de trabajo, por lo que esta oficina sugiere realizar una actuación de forma conjunta para así dar un cumplimiento satisfactorio al ciudadano, toda vez que él no tiene conocimiento de las dinámicas internas de la Alcaldía Local.

Es de aclarar que la auditoria es realizada sobre los expedientes y procedimientos más no sobre las personas, así que independiente a cambio de inspector y al personal que pertenece a cada una de las inspecciones, las observaciones, hallazgos, conclusiones y recomendaciones son dirigidas directamente al expediente y al manejo del procedimiento.

Cordialmente,

LADY JOHANNA MEDINA MURILLO
Jefe Oficina de Control Interno

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 21 de 40



ANEXOS

Anexo No. 1

Lista No 4 – Entrevista Profesional Especializado grado 222-24

Nombre del profesional: Ligia Paola Gómez Vargas

Área de Gestión de Policía de la Alcaldía Local de Teusaquillo

Responsable	Pregunta	Observaciones
Profesional Especializado 222-24.	<p>¿El reparto se realiza automáticamente por el sistema ARCO?</p> <p>¿Existe algún reparto diferente al automático por sistema? ¿Cual? De ser afirmativa la pregunta anterior, ¿Que concepto maneja para realizar el reparto de forma manual?</p> <p>explicar si existen asignaciones por temáticas específicamente a cada inspector, De ser afirmativo ¿indicar cuáles?</p>	<p>El ciudadano una vez instaura la respectiva querrela, petición o queja en la oficina del CDI, Atención al ciudadano y demás plataformas, es calificada por el profesional especializado 222-24 quien por medio del Orfeo le otorga el articulado de acuerdo a los hechos.</p> <p>El Orfeo expide un número de expediente, el cual se adhiere a un acta de reparto, una vez se califique y se adhieran los demás expedientes al acta de reparto, es el sistema que direcciona a que inspección de policía se dirige el expediente.</p> <p>No existe otro sistema, si no el aplicativo ARCO.</p> <p>Como se indicó anteriormente, el sistema es el mismo que direccionada a que inspección de policía dirige el expediente.</p>
	<p>¿Dentro de la vigencia de 2020, se ha presentado pérdida de documentos o expedientes? ¿Como se realiza el trámite cuando se pierde un documento o expediente?</p>	<p>Dentro de la dependencia de inspección de policía no se ha evidenciado pérdida de expediente.</p> <p>Sin embargo, el trámite para la reconstrucción de un expediente está en concordancia con lo estipulado en el Art 126 del Código Gral. del Proceso, en cual indica que: "ARTÍCULO 126. TRÁMITE PARA LA RECONSTRUCCIÓN. En caso de pérdida total o parcial de un expediente se procederá así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El apoderado de la parte interesada formulará su solicitud de reconstrucción y expresará el estado en que se encontraba el proceso y la actuación surtida en él. La reconstrucción también procederá de oficio. 2. El juez fijará fecha para audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean. En la misma audiencia resolverá sobre la reconstrucción. 3. Si solo concurriere a la audiencia una de las partes o su apoderado, se declarará reconstruido el expediente con base en la exposición jurada y las demás pruebas que se aduzcan en ella. 4. Cuando se trate de pérdida total del expediente y las partes no concurran a la audiencia o la reconstrucción no fuere posible, o de pérdida parcial que impida la continuación del proceso, el juez declarará terminado el proceso, quedando a salvo el derecho que tenga el demandante a promoverlo de nuevo. 5. Reconstruido totalmente el expediente, o de manera parcial que no impida la continuación del proceso, este se adelantará, incluso, con prescindencia de lo perdido o destruido.
	<p>¿Como se realiza el préstamo de expedientes? ¿Manejan un registro de préstamo de expedientes?</p>	<p>El préstamo es realizado a las partes, al apoderado de las partes y al ministerio público de la personería local, y este se realiza en las instalaciones de las inspecciones de policía.</p> <p>Como la realización del prestamos se realiza dentro de las instalaciones de cada inspección, no se maneja préstamo de expedientes.</p>

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 22 de 40



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base a la información remitida por la promotora de mejora Maryury Patricia Oñate Martínez mediante correo electrónico del día 07 de diciembre de 2021.

Anexo No. 2

Solicitud de información - Auditoría Especial proceso IVC Alcaldía Local de Teusaquillo Inspección de policía 13A 2



Diana Carolina Sarmiento Barrera

Lun 6/12/2021 2:16 PM

Para: Jaqueline Campos Rincon

CC: Diana Valentina Arevalo Bonilla; Maryury Patricia Oñate Martinez



2 archivos adjuntos (124 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Secretaría Distrital de Gobierno

Buenos Días

Apreciada Doctora:

En atención a la auditoría que se está desarrollando actualmente sobre el proceso especial de Inspección, Vigilancia y Control de la Alcaldía Local de Teusaquillo, solicito de manera atenta revisar y dar respuesta a las preguntas relacionadas en la lista de chequeo No. 2 relacionada con el expediente No.2017633490100211E caso Arco: 118900

Es de importancia informar que esta lista de chequeo se proyectó con base a la Ley 1801 de 2016 y el procedimiento establecido:

--Procedimiento Verbal Abreviado Comportamientos contrarios a la convivencia (normas urbanísticas) - GET-IVC-P025 – Versión 03 del 24 de mayo de 2019.

En relación con la lista No. 3, se solicita contestar las preguntas generales.

De presentar fallas en el registro de actuaciones en el aplicativo ARCO, por favor remitir los soportes, reportes y/o actas de reunión en relación con estas fallas.

Agradezco esta información sea remitida el día de mañana 07/12/2021, de no ser remitida la información se entenderá que está de acuerdo con el contenido de las presentes listas de chequeo y quedara como limitante en el informe final de auditoría.

Nota: por favor remitir los archivos en formato Word.

Estoy atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Lista de chequeo No. 2 - Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado Comportamientos contrarios a la convivencia (normas urbanísticas) - GET-IVC-P025 – Versión 03 del 24 de mayo de 2019.

Fecha y Alcaldía Local:	Diciembre 2021, Alcaldía Local de Teusaquillo -Inspección de Policía 13A
No. Expediente y Caso Arco:	2017633490100211E caso Arco: 118900
Tipo de actuación:	Art 135.1

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Queja e Informe de autoridad.	Profesional Grado 24.	x		Folio 1 al 4	Por medio de derecho de petición registrado a través de la página web del Sistema Distrital Quejas y Soluciones con registro de petición No. 2245842017 con fecha del 29/09/2017.
Acta de Reparto	Profesional Grado 24				No se evidencia

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 23 de 40



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Auto de conocimiento - Avóquese inicio de procedimiento.	Inspector de Policía	x		Folio 5	Mediante auto del día 05 de octubre de 2017 el inspector de policía 13 A avoca conocimiento.
Señala fecha y hora para audiencia pública dentro de (5 días), solicitando al presunto infractor que día de audiencia aporte elementos probatorios.	Inspector de Policía	x		Folio 5, 16 y 19	Se fija fecha de audiencia pública para el día 07 de febrero de 2018. Se fija fecha de audiencia pública para el día 30 de mayo de 2018. Se fija fecha de audiencia para el día 26 de noviembre de 2018.
Práctica de inspección en el lugar (debe realizarse dentro de los 5 días establecidos para la práctica de prueba)	Inspector de Policía	x		Folio 8, 9 y 24	Por medio del memorando con radicado No. 20176330014693 con fecha del 09/11/2017 la arquitecta entrega informe técnico sobre el inmueble objeto de la queja, del día 07 de noviembre de 2017, en donde deja como conclusión "Se verifico la dirección calle 34 # 20 – 79 no existe, en consulta en el Sinupot se constata la información, sin embargo se desarrolla una obra en la calle 34 # 20 – 41, siendo el último número impar, pasando luego a la carrera 21, de este proyecto en referencia Mileto apartamentos, se hizo verificación de la licencia de construcción – demolición total y obra nueva LC 15 – 2 1894 para un proyecto multifamiliar en 18 pisos y 108 unidades de vivienda, con fecha ejecutoria del 13 de enero de 2017 y vigencia de dos años, de la cual se anexa copia al informe y se deja plasmado en registro fotográfico" Se identifica informe técnico No. 001A del día 26 de octubre de 2018, en donde el arquitecto deja como observación "En la visita al predio ubicado en la siguiente dirección: Ac 34 # 20 – 41, correspondiente obra el cual se encuentra en etapa de acabados, se procedió a verificar los documentos de ley y demás: Licencia de construcción con número LC 15-2-1894 modalidad de obra nueva, demolición total y cerramiento, con prórroga al termino de vigencia de la licencia anteriormente mencionada, en un término de 12 meses adicionales con fecha ejecutoria de 26/02/2018. Por lo anterior, se anexa documentación en el sitio"
Oficio para la designación de servidor público para prestar apoyo y solicitar concepto técnico.	Inspector de Policía	x		Folio 7	Por medio del oficio con radicado No. 20176340009053 con fecha del 30/10/2017 se remite solicitud de visita y acompañamiento al arquitecto de apoyo con el fin de que rinda informe técnico o en su efecto acompañe a la audiencia pública del día 07 de febrero de 2018. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, se identifica firma de la señora Karen Ruiz con fecha del 02/11/2017.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 24 de 40



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

<p>Oficio de Citación. - Cartelera o en la página web - En caso de no existir dirección en el comparendo. - Correo electrónico. - Telefónicamente.</p>	<p>Inspector de Policía</p>	<p>x</p>	<p>Folio 6, 8, 15, 13, 17, 18, 20, 21 y 23</p>	<p>A través del oficio bajo radicado No. 20176340315401 con fecha del 05/10/2017, se remite notificación personal al quejoso con el fin de que asista a la audiencia pública programada para el día 07 de febrero de 2018. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, se evidencia firma de un ciudadano, sin embargo, no da claridad de quien recibió la citación.</p> <p>Mediante oficio con radicado No. 20176340330001 con fecha del 30/10/2017 se remite notificación personal al quejoso con el fin de que asista a la audiencia pública del día 07 de febrero de 2018. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, se evidencia firma del señor Álvaro Roa.</p> <p>Por medio del oficio con radicado No. 20176340330011 con fecha del 30/10/2017 se remite notificación personal al presunto infractor para que asista a la audiencia pública del día 07 de febrero de 2018. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, no se evidencia dicho acuse.</p> <p>A través del oficio con radicado No. 20176340368411 con fecha del 20/11/2017 se remite notificación personal al presunto infractor con el fin de que asista a la audiencia pública del día 07 de febrero de 2018. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, se evidencia firma de recibido por parte de la señora Julia Giraldo el día 04 de diciembre de 2017.</p> <p>Por medio del oficio bajo radicado No. 20186340095771 con fecha del 04/05/2018 se remite notificación personal al presunto infractor con el fin de que asista a la audiencia pública del día 30 de mayo de 2018. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, se identifica firma del señor Julián Giraldo con fecha del 08/05/2018.</p> <p>Mediante oficio bajo radicado No. 20186340095781 con fecha del 04/05/2018 se remite notificación personal al quejoso con el fin de que asista a la audiencia pública del día 30 de mayo de 2018. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, se evidencia formato de devolución de comunicaciones con fecha del 08/05/2018 en donde el notificador deja como observación "Informe que el original del presente oficio se deja por debajo de la puerta del predio en mención"</p> <p>Por medio del oficio con radicado No. 20186340205761 con fecha del 07/11/2018 se remite citación al presunto infractor con el fin de que asista a la audiencia pública del día 26 de noviembre de 2018. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, se identifica firma del señor Diego Toro con fecha del 13/11/2018.</p> <p>Mediante oficio con radicado No. 20186340205791 con fecha del 07/11/2018 se remite citación al quejoso con el fin de que asista a la audiencia pública del día 26 de noviembre de 2018. Al revisar acuse de recibo en el</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------	----------	--------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 25 de 40



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

					<p>aplicativo Orfeo, se evidencia sello de la empresa 472 del día 13 de noviembre.</p> <p>A través del oficio con radicado No. 20186340206041 con fecha del 08/11/2018 se remite citación a la señora María Faride Menjura López (quien dentro del proceso no se identifica como quejosa o como presunta infractora) con el fin de que asista a la audiencia pública del día 26 de noviembre de 2018. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, se identifica pantallazo del envío del correo electrónico el día 08 de noviembre de 2018.</p>
<p>Acta de Audiencia. Inicio de la Audiencia pública. El posible infractor comparece ante la audiencia. (Se da inicio a la misma) - (práctica de pruebas Audio y/o Video - Se hace necesario suspender audiencia y practicar durante el término de cinco (5) días - se señala nuevamente fecha de reanudación)</p>	Inspector de Policía	x		Folio 25	<p>El día 26 de noviembre de 2018, la inspectora de policía 13 A llevo a cabo la audiencia pública en donde comparece el señor Ricardo Mauricio Caro Rodríguez actuando en representación del edificio Mileto (presunto infractor) y quien deja como observación ... <i>"Manifiesto que venimos desarrollando una obra ubicada en la carrera 21 No. 33 A 70 cumpliendo con todos los requisitos y permisos que la ley exige"</i> y teniendo en cuenta los anteriores informes técnicos presentados por los profesionales especializados, la inspectora de policía 13 A resuelve abstenerse de declarar perturbador a la empresa Mileto Construcciones SAS y por ende archivar el presente expediente.</p>
<p>Reanudación de la audiencia un día después del vencimiento de la práctica de pruebas. (Valora las pruebas y emite la decisión en derecho)</p>	Inspector de Policía				No aplica
<p>El posible infractor NO comparece. (Se deja constancia). de que no asistió y se da un plazo de 3 días para que el mismo justifique su inasistencia. - Si NO la presenta se tendrá por ciertos los hechos al comportamiento contrario a la convivencia</p>	Inspector de Policía				No aplica
<p>Desarrollo de la audiencia si asistió en los términos señalados en la citación de la misma o si presento la excusa de su inasistencia.</p>	Inspector de Policía				No aplica
<p>Interposición de recursos ya sea reposición y en subsidio de apelación. (Se remite dentro de los 2 días siguientes a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía)</p>	Inspector de Policía				No aplica

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 26 de 40



Recibir fallo de segunda instancia. (Se confirma la decisión y se ejecuta la medida correctiva. Una vez ejecutoriada se cumple el termino máximo de 5 días para la materialización dejando evidencia en el formato GET - IVC - F048)	Inspector de Policía				No aplica
Verificación de pago de multa. Si se realiza el pago se registra en el aplicativo y se profiere a auto de archivo definitivo. Si NO se realiza el pago dentro de los 5 días hábiles siguientes, previa verificación del aplicativo RNMC e enviará lo pertinente para el cobro persuasivo a SDSCJ dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la decisión en el formato GET-IVC- F046	Inspector de Policía				No aplica
Si en segunda instancia no se confirma (Revocatoria), se verifica el cumplimiento de la medida correctiva interpuesta y se emite auto de archivo motivado	Inspector de Policía				No aplica

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido en el procedimiento GET-IVC-P025 – Versión 03 del 24 de mayo de 2019.

Preguntas y observaciones

- Al revisar el expediente y el sistema ARCO no se soporta acta de reparto. ¿Porque motivo no se soporta? De manera atenta se solicita remitir el acta.

RESPUESTA POR PARTE DE INSPECTOR DE POLICIA:

- Por medio del memorando con radicado No. 20176330014693 con fecha del 09/11/2017 la arquitecta de apoyo remite informe técnico con fecha del 07/11/2017, en la cual indica: *“Se verifico la dirección calle 34 # 20 – 79 no existe, en consulta en el Sinupot se constata la información, sin embargo se desarrolla una obra en la calle 34 # 20 – 41, siendo el último número impar, pasando luego a la carrera 21, de este proyecto en referencia Mileto apartamentos, se hizo verificación de la licencia de construcción – demolición total y obra nueva LC 15 – 2 1894 para un proyecto multifamiliar en 18 pisos y 108 unidades de vivienda, con fecha ejecutoria del 13 de enero de 2017 y vigencia de dos años, de la cual se anexa copia al informe y se deja plasmado en registro fotográfico”* (Folios 8- 12)

Teniendo en cuenta lo anterior, ¿por qué motivo se remitieron las citaciones bajo radicados No. 20176340330011 con fecha del 30/10/2017; 20176340368411 con fecha del 20/11/2017; 20186340095771 con fecha del 04/05/2018; 20186340205761 con fecha del 07/11/2018 a la dirección que no existía?

RESPUESTA POR PARTE DE INSPECTOR DE POLICIA: Sin respuesta

- A través del oficio con radicado No. 20186340206041 con fecha del 08/11/2018 se remite citación a la señora María Faride Menjura López con el fin de que asista a la audiencia pública del día 26 de noviembre de 2018. Al revisar acuse de recibo en el aplicativo Orfeo, se identifica pantallazo del envío del correo electrónico el día 08 de noviembre de 2018. (Folio 23)

¿Cuál es la calidad de la señora María Faride Menjura dentro del presente expediente, toda vez que no se identifica como parte dentro del mismo?

RESPUESTA POR PARTE DE INSPECTOR DE POLICIA: Sin respuesta

- A folio 16, se evidencia informe secretarial con fecha del 16/02/2018 en donde la auxiliar administrativa aclara que el presunto infractor no se hizo presente en la audiencia pública del día 07 de febrero de 2018, por lo que es necesario señalar nueva fecha para la continuación

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 27 de 40



de la diligencia. Teniendo en cuenta el anterior el inspector de policía 13 A, señala nueva fecha de audiencia para el día 30 de mayo de 2018.

Al revisar el expediente no se soporta dicha acta de audiencia ¿Por qué motivo no se soporta? Se solicita amablemente a la inspección remitirla.

RESPUESTA POR PARTE DE INSPECTOR DE POLICIA: Sin respuesta

Anexo No. 3

Lista No 3 – Preguntas Generales - Entrevista a Inspector de Policía.

Nombre del inspector: Aida Elena Valentina Lemus Chois

Inspección a cargo: Inspección de Policía 13B

PREGUNTAS GENERALES

Responsable	Pregunta	Observaciones
Inspector de Policía.	¿Cuál es el proceso que se realiza para avocar conocimiento a las actuaciones recibidas? Es decir, si se realizan cronológicamente, por temática. Explicar ¿Cuál es el mecanismo o criterio para la asignación de fechas de audiencia y el mecanismo de registro para dicha asignación (libro radicador archivo Excel etc.) ¿Cómo se documenta?	El proceso denominado por ustedes avocar, pero señalado en el artículo 223 de la ley 1801 es inicio o acto de inicio es a partir del reparto que realice el profesional especializado 222 grado 24 se revisa lo siguiente: 1) Si esta registrado en el aplicativo arco para continuar. 2) Si existe otro expediente sobre los mismos hechos para acumularlo o remitirlo a inspección que inicio primero la actuación, ya que hemos observado que el profesional 22 grado 24 radica varias veces solicitudes e informes sobre los mismos hechos. 3) Se revisa si la Inspección es competente, ya que si son bienes de interés cultura es competencia de la secretaria distrital de cultura. 4) Si cumple los requisitos de procedibilidad señalados en artículo 79 de la ley 1801 de 2016, en el caso de querrelas por perturbación. 5) El mecanismo o criterio de asignación de fechas para audiencias obedece al derecho turno señalado por las normas administrativas y disciplinarios, la disponibilidad de internet, ya que la banda ancha y la interferencia acústica dificulta la realización de la audiencia y se encuentra en un cuadro en Excel que maneja el área secretarial de la Inspección. A la ciudadanía le ha gustado el sistema híbrido de audiencia virtual y física, asistencia en la Inspección y link de micrositio. En promedio se programa cincuenta audiencias mensuales, las cuales se realizan todas.
	Existen casos con asignación de prioridad ¿Cuáles son y por qué?	Si existen por cumplimiento de un fallo judicial de tutela o de otro tipo.
	A la fecha ¿usted tiene procesos de 2018 sin iniciar, imponer fallo, medida correctiva o archivo? ¿Por qué? ¿Cuántos?	Si; tengo expedientes iniciados en el año 2018 y sin fallo o archivo: 1) por falta del informe técnico del arquitecto o ingeniero que designe la Alcaldía Local de Teusaquillo 2) Migración incompleta de si actúa dos al arco que inicio operaciones en julio de 2019. 3) Entrega tardía de radicados del año 2018 por parte de la Coordinación de gestión policiva, ya que todavía reciben documentos y repartos de esa época. Es difícil determinar la cantidad porque siguen llegando y el aplicativo arco tiene funcionamiento lento y defectuoso en el día de hoy 6 de diciembre fue difícil acceder. .



	<p>¿Usted realiza el registro en el aplicativo ARCO o tiene un apoyo para realizar dicha actividad? ¿Ha presentado inconvenientes en el registro de información en este aplicativo? ¿Ud. ha realizado el reporte con la Oficina del DTI? De ser así remita los reportes realizados de casos en el aplicativo HOLA y demás soportes en relación con las fallas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La licencia del aplicativo arco en la Inspección 13 B de policía la tiene los funcionarios: Aida Lemus (Inspectora) y los auxiliares Norberto Peña Pinzón y Nelly Margot Torres con roles diferentes conforme al cargo. • Si se realiza el registro dentro las posibilidades técnicas y físicas, • Si se ha presentado inconvenientes en el registro como: ya que exigen escaneo de documentos en pdf y llevamos un año solicitando que se arregle los escáneres y se solicitó apoyo logístico, asignaron a la contratista Jeimy Paola González. Se trabaja por turnos en el puesto de la inspectora como punto de escaneo, puesto de trabajo de la abogada de apoyo y sala de audiencias por la cámara que tiene el computador. • Además, los funcionarios tenemos limitaciones ergonómicas según lo identificado la ARL. • Es difícil registrar ya que en ocasiones dura días sin poder ingresar al aplicativo arco. • Si hemos colocados caso hola por el funcionamiento del aplicativo arco y en junio se tuvo reunión por Team con una de las Ingenieras. Ya había entregado los casos holas colocados en el año 2021 en la carpeta de la inspección 13 B el documento en pdf, el cual volveremos adjuntar.
	<p>Dentro de los expedientes que usted ha recibido, ¿ha identificado ausencia de documentos, pérdida de archivos, expedientes? Si su respuesta es afirmativa, señale el procedimiento que ha realizado e indique cuales son.</p>	<p>En realidad, los auxiliares administrativos se encargan del manejo documental y la suscrita ha realizado la consulta de documentos digitales y es difícil identificar ausencia, pérdida de archivos.</p> <p>Además, nos trasladamos en septiembre de 2021 a la oficina actual de la inspección y estamos esperando las adecuaciones para manejo técnico de la documentación.</p> <p>Respecto la documentación digital es responsabilidad de la oficina de sistemas, supongo que ellos tienen back up y dan la seguridad del one drive donde se sube los documentos. .</p> <p>Están pendientes las denominadas TRD de comparendos y expedientes digitales por parte del archivo.</p>

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base a la información remitida por el inspector de policía mediante correo electrónico del 7 de diciembre de 2021.

Anexo No. 4

Lista de chequeo No. 1 - Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado Comportamientos para la protección de bienes inmuebles - GET-IVC-P026 – Versión 02 del 24 de diciembre de 2018.

Fecha y Alcaldía Local:	Diciembre 2021 Alcaldía Local de Teusaquillo– Inspección de policía 13B
No. Expediente y Caso Arco:	2017633490100107E Caso Arco No. 119034
Tipo de actuación:	77.1

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recibir solicitud	Profesional especializado 222-24.	x		Folio 1 al 4	Por medio del radicado No. 20176310069272 con fecha del 12/07/2017.
Competencia y jurisdicción	Profesional especializado 222-24				Si aplica
Asignar queja por reparto	Profesional especializado 222-24				No se evidencia
Revisar cumplimiento de los requisitos de forma y tiempo establecidos en el art. 79 y	Inspector de Policía				

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 29 de 40



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

80 de la ley 1801 de 2016.					
Cumple con los requisitos	N/A				
Archivar por inviabilidad.	Inspector de Policía				No aplica
Auto de Avóquese conocimiento - inicio de procedimiento.	Inspector de Policía				No aplica
Señalar fecha y hora para audiencia pública dentro de (5 días), solicitando al presunto infractor que día de audiencia aporte elementos probatorios.	Inspector de Policía				No aplica
Remisión de comunicaciones	Inspector de Policía				No aplica
Oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos a efectos de que se informe el último domicilio del propietario del bien objeto de la querrela.	Inspector de Policía				No aplica
Comunicar del inicio de la actuación al personero.	Inspector de Policía				No aplica
Comunicar al propietario del inicio de la querrela, una vez se reciba el certificado de tradición y libertad o cuando se demuestre el domicilio del propietario.	Inspector de Policía				
Práctica de inspección en el lugar (debe realizarse dentro de los 5 días establecidos para la práctica de prueba)	Inspector de Policía				No aplica
Oficio para la designación de servidor público para prestar apoyo y solicitar concepto técnico.	Inspector de Policía				No aplica
Oficio de Citación. Citar al querellante y al querellado a la audiencia pública en el despacho o en el lugar de los hechos, solicitando que el día de la diligencia aporten los elementos probatorios.	Inspector de Policía				No aplica
Acta de Audiencia. Inicio de la Audiencia pública. El posible infractor comparece ante la audiencia. (Se da inicio a la misma) - (práctica de pruebas Audio y/o Video - Se hace necesario suspender audiencia y practicar durante el término de cinco (5) días - se señala nuevamente fecha de reanudación)	Inspector de Policía				No aplica

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 30 de 40



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Reanudación de la audiencia Un día después del vencimiento de la práctica de pruebas. (Valora las pruebas y emite la decisión en derecho)	Inspector de Policía				No aplica
El posible infractor NO comparece. (Se deja constancia). de que no asistió y se da un plazo de 3 días para que el mismo justifique su inasistencia. - Si NO la presenta se tendrá por ciertos los hechos al comportamiento contrario a la convivencia	Inspector de Policía				No aplica
Si NO se logra conciliar se emite la decisión en derecho.	Inspector de Policía				No aplica
Desarrollo de la audiencia si asistió en los términos señalados en la citación de la misma o si presentó la excusa de su inasistencia.	Inspector de Policía				No aplica
Acta de conciliación	Inspector de Policía				No aplica
Si NO se logra conciliar se emite la decisión en derecho.	Inspector de Policía				No aplica
Interposición de recursos ya sea reposición y en subsidio de apelación. (Se remite dentro de los 2 días siguientes a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía)	Inspector de Policía				No aplica
Recibir fallo de segunda instancia. (Se confirma, modifica o revoca la decisión)	Inspector de Policía				No aplica
Materializar la decisión Se pronuncia el auto según lo establecido en la segunda instancia.	Inspector de Policía				No aplica
Verificación del cumplimiento de la decisión interpuesta por el recurso.	Inspector de Policía				No aplica
Cumplimiento de la orden de policía.	Inspector de Policía				No aplica
Si no se cumple la orden de policía, se hace la imposición de la multa general tipo 4 y se activa el procedimiento GET-IVC P049 .	Inspector de Policía				No aplica

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 31 de 40



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se registrar la decisión en el aplicativo correspondiente y en caso de existir la multa se envía cobro persuasivo en el formato GET-IVC-F046.	Inspector de Policía				No aplica
Se emite el auto ordenando archivo definitivo.	Inspector de Policía	x		Folio 19	Mediante auto del día 09 de agosto de 2017, la inspectora de policía 13B resuelve aceptar el desistimiento de la querrela y por lo tanto archivar el presente expediente. (Folio 19)

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido GET-IVC-P026 – Versión 02 del 24 de diciembre de 2018.

OBSERVACIONES Y PREGUNTAS.

- Al revisar el expediente y el sistema ARCO no se soporta acta de reparto. ¿Porque motivo no se soporta? De manera atenta se solicita remitir el acta.

RESPUESTA POR PARTE DE INSPECTOR DE POLICIA: “El expediente No. 2017633490100107E fue radicado en el aplicativo si actúa dos y migrado al aplicativo arco y visible por la Inspectora 13 B actual en septiembre de 2021. En junio de 2021 se recibieron aproximadamente 500 expedientes que se encontraba en el profesional especializado grado 24, que fueron migrados del aplicativo si actúa al aplicativo arco y no eran visibles. Se solicitó caso Hola No. 123551-1-178091 de fecha **Jul7 2021 solicitando** Completar el cierre de expedientes trasladados con migración incompleta de si actúa 2 al aplicativo arco. Y se anexo cuadro en Excel al caso hola. Para mejor información, por favor dirigirse a la división de sistemas ya que la suscrita su formación es abogada y desconoce los criterios técnicos de migración.”

Anexo No. 5

Lista No 3 – Preguntas Generales - Entrevista a Inspector de Policía.

Nombre del inspector: Rafael Azuero Quiñonez

Inspección a cargo: Inspección de Policía 13C

PREGUNTAS GENERALES

Responsable	Pregunta	Observaciones
Inspector de Policía.	¿Cuál es el proceso que se realiza para avocar conocimiento a las actuaciones recibidas? Es decir, si se realizan cronológicamente, por temática. Explicar	Para avocar conocimiento de los expedientes recibidos, se revisa en orden de llegada de acuerdo con el acta de reparto (no es cronológico ni por temática).
	¿Cuál es el mecanismo o criterio para la asignación de fechas de audiencia y el mecanismo de registro para dicha asignación (libro radicador archivo Excel etc.) ¿Cómo se documenta?	La asignación de fechas se hace atendiendo los postulados de la Ley 962 de 2005 y diversos pronunciamientos jurisprudenciales sobre el derecho a turno, es decir, respetando el orden de llegada. La asignación de fechas para audiencias se documenta mediante Excel.
	Existen casos con asignación de prioridad ¿Cuáles son y por qué?	Si existen algunos casos que lo ameritan, por posibles comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad de las personas (art. 25 numeral 5- amenaza de ruina) y comportamientos contrarios a la protección de bienes inmuebles (art. 79 -perturbación a la posesión). Amenaza de Ruina por cuanto al no emitir una medida oportunamente, se puede poner en riesgo la vida e integridad de moradores y transeúntes. Perturbación a la posesión, cuando al querellante se le impide el libre uso y goce de su lugar de residencia y/o le suspenden los servicios públicos básicos domiciliarios, que pueden afectar su integridad física o lesionar derechos de personas en condiciones de vulnerabilidad.
A la fecha ¿usted tiene procesos de 2018 sin iniciar, imponer fallo, medida correctiva o archivo? ¿Por qué? ¿Cuántos?	Procesos de 2018, - sin iniciar: Ninguno - Sin imponer fallo, medida correctiva o archivo: De acuerdo con la información que reposa en ARCO, tenemos 403 expedientes, entre PVA	

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 32 de 40



		<p>y PVI.</p> <p>- El retraso se da por el alto número de expedientes que tenemos a cargo, porque en oportunidades se demora el informe técnico y derivado de la suspensión de términos que hubo el año anterior de marzo a junio, contribuyó al represamiento de diligencias.</p>
<p>¿Usted realiza el registro en el aplicativo ARCO o tiene un apoyo para realizar dicha actividad? ¿Ha presentado inconvenientes en el registro de información en este aplicativo?</p> <p>¿Ud. ha realizado el reporte con la Oficina del DTI?</p> <p>De ser así remita los reportes realizados de casos en el aplicativo HOLA y demás soportes en relación con las fallas.</p>	<p>En el Despacho contamos con una contratista para digitalizar los expedientes, quien en la medida de lo posible actualiza el aplicativo ARCO.</p> <p>Si se han presentado múltiples inconvenientes con el aplicativo ARCO.</p> <p>Se relacionan algunos de los casos Hola reportados: 35034 - 34661 - 32285 - 32750 - 32809 - 32809 - 32845 33344 - 33408 - 33342 - 33341 - 33340 - 33881 - 33345 - 33346 - 33871 - 33869 - 33870 - 33868 - 34222 - 34223 171963 - 34252- 34253 - 34254 - 34138 - 32677 - 32936 - 33109 - 35352 - 35350 171150/34306 - 171151/34303 - 34096 - 34097 - 34098 - 34099 - 34100 - 34101 - 34102 - 34103 - 34104 - 34758- 34793 - 34108 - 34109 - 34110 - 34111 - 34112/34113 - 34114 - 34115 - 34116 - 34117 - 34118 - 171255 - 171259/34304 - 171736 - 34560 - 34561 - 34562 - 34566 - 34625 - 34560 - 34561 - 34562 - 34566- 135722-189300 - 135909-35796 - 137101-35871 - 138220-1-35957 - 139592-36073 - 141123-36183 - 141661-1-36232 -142599-1-36313 - 143484-1-36379 - 145891-1-36557 - 147224-1-36655 - 149250-1-36815 - 150394-1-36906</p>	
<p>Dentro de los expedientes que usted ha recibido, ¿ha identificado ausencia de documentos, pérdida de archivos, expedientes? Si su respuesta es afirmativa, señale el procedimiento que ha realizado e indique cuales son.</p>	<p>A la fecha no tenemos novedades de esta índole.</p>	

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base a la información remitida por el inspector de policía mediante correo electrónico del 7 de diciembre de 2021.

Anexo No. 6

Lista de chequeo No. 1 - Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado Comportamientos para la protección de bienes inmuebles - GET-IVC-P026 - Versión 02 del 24 de diciembre de 2018.

Fecha y Alcaldía Local:	Diciembre 2021 Alcaldía Local de Teusaquillo- Inspección de policía 13C
No. Expediente y Caso Arco:	2019633490100553E Caso Arco No. 438159
Tipo de actuación:	77.1

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recibir solicitud	Profesional especializado 222-24.	x		Folios 2-30	Bajo radicado No. 20196310112792 junto con sus anexos con fecha del 29/09/2019.
Competencia y jurisdicción	Profesional especializado 222-24				No se evidencia
Asignar queja por reparto	Profesional especializado 222-24	x		Sistema ARCO	Se identifica acta de reparto con fecha del 07/12/2018.
Revisar cumplimiento de los requisitos de forma y tiempo establecidos en el art. 79 y 80 de la ley 1801 de 2016.	Inspector de Policía	X			Auto del 21 de noviembre de 2019 (fl. 32)

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 33 de 40



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Cumple con los requisitos	Inspector Policía	de	X			Auto del 21 de noviembre de 2019 (fl. 32)
Archivar por inviabilidad.	Inspector Policía	de	X			Auto del 21 de noviembre de 2019 (fl. 32)
Auto de Avóquese conocimiento - inicio de procedimiento.	Inspector Policía	de		X		NO APLICA
Señalar fecha y hora para audiencia pública dentro de (5 días), solicitando al presunto infractor que día de audiencia aporte elementos probatorios.	Inspector Policía	de		X		NO APLICA
Remisión de comunicaciones	Inspector Policía	de		X		NO APLICA
Oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos a efectos de que se informe el último domicilio del propietario del bien objeto de la querrela.	Inspector Policía	de				NO APLICA
Comunicar del inicio de la actuación al personero.	Inspector Policía	de		x		NO APLICA
Comunicar al propietario del inicio de la querrela, una vez se reciba el certificado de tradición y libertad o cuando se demuestre el domicilio del propietario.	Inspector Policía	de				NO APLICA
Práctica de inspección en el lugar (debe realizarse dentro de los 5 días establecidos para la práctica de prueba)	Inspector Policía	de		x		NO APLICA
Oficio para la designación de servidor público para prestar apoyo y solicitar concepto técnico.	Inspector Policía	de		x		NO APLICA
Oficio de Citación. Citar al querellante y al querellado a la audiencia pública en el despacho o en el lugar de los hechos, solicitando que el día de la diligencia aporten los elementos probatorios.	Inspector Policía	de		X		NO APLICA
Acta de Audiencia. Inicio de la Audiencia pública. El posible infractor comparece ante la audiencia. (Se da inicio a la misma) - (práctica de pruebas Audio y/o Video - Se hace necesario suspender audiencia y practicar durante el término de cinco (5) días - se señala nuevamente fecha	Inspector Policía	de		x		NO APLICA

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 34 de 40



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

de reanudación)					
Reanudación de la audiencia Un día después del vencimiento de la práctica de pruebas. (Valora las pruebas y emite la decisión en derecho)	Inspector de Policía				NO APLICA
El posible infractor NO comparece. (Se deja constancia). de que no asistió y se da un plazo de 3 días para que el mismo justifique su inasistencia. - Si NO la presenta se tendrá por ciertos los hechos al comportamiento contrario a la convivencia	Inspector de Policía				NO APLICA
Si NO se logra conciliar se emite la decisión en derecho.	Inspector de Policía				NO APLICA
Desarrollo de la audiencia si asistió en los términos señalados en la citación de la misma o si presentó la excusa de su inasistencia.	Inspector de Policía				NO APLICA
Acta de conciliación	Inspector de Policía				NO APLICA
Si NO se logra conciliar se emite la decisión en derecho.	Inspector de Policía				NO APLICA
Interposición de recursos ya sea reposición y en subsidio de apelación. (Se remite dentro de los 2 días siguientes a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía)	Inspector de Policía				NO APLICA
Recibir fallo de segunda instancia. (Se confirma, modifica o revoca la decisión)	Inspector de Policía				NO APLICA
Materializar la decisión Se pronuncia el auto según lo establecido en la segunda instancia.	Inspector de Policía				NO APLICA
Verificación del cumplimiento de la decisión interpuesta por el recurso.	Inspector de Policía				NO APLICA
Cumplimiento de la orden de policía.	Inspector de Policía				NO APLICA
Si no se cumple la orden de policía, se hace la imposición de la multa general tipo 4 y se activa el procedimiento GET-IVC P049 .	Inspector de Policía				NO APLICA

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 35 de 40



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se registrar la decisión en el aplicativo correspondiente y en caso de existir la multa se envía cobro persuasivo en el formato GET-IVC-F046.	Inspector de Policía				NO APLICA
Se emite el auto ordenando archivo definitivo.	Inspector de Policía				Auto del 21 de noviembre de 2019 (fl. 32)

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido GET-IVC-P026 – Versión 02 del 24 de diciembre de 2018.

OBSERVACIONES Y PREGUNTAS.

- Al revisar el expediente y el sistema ARCO, con relación a las actuaciones realizadas se soporta acta de reparto. ¿Por qué motivo no se ha proyectado auto de avóquese siendo que la querrela se radico el 29 de septiembre de 2019?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR DE POLICIA:

Revisado el expediente en cuestión se tiene que a folio 32 del mismo, el Inspector de Policía de la época, emitió un auto el 21 de noviembre de 2019, mediante el cual ordenó el archivo de la querrela por Inviabile, lo que de contera significa, que no se acreditaron los requisitos del art. 79 de la Ley 1801 de 2019; en virtud de lo anterior, no hay lugar a emitir un auto de avóquese.

Se realizaron las anotaciones correspondientes en la lista de chequeo.

Anexo No. 7

Lista No 3 – Preguntas Generales - Entrevista a Inspector de Policía.

Nombre del inspector: MARTA MERCEDES CHICUE AMEZQUITA

Inspección a cargo: Inspección de Policía 13D

PREGUNTAS GENERALES

Responsable	Pregunta	Observaciones
Inspector de Policía.	¿Cuál es el proceso que se realiza para avocar conocimiento a las actuaciones recibidas? Es decir, si se realizan cronológicamente, por temática. Explicar	Una vez recibido el expediente de querrela por parte de la oficina jurídica de la Alcaldía Local de Teusaquillo, el despacho; en aplicación del procedimiento interno GET-IVC- P-025, luego de realizar el estudio jurídico correspondiente, en los procesos en los cuales procede avocar conocimiento, se señala fecha y hora para la realización de la audiencia, se describe el presunto comportamiento y se ordena enviar las citaciones correspondientes a las partes y al Ministerio Público. El criterio para la asignación de fechas de audiencia es con sujeción al derecho de turno, sin embargo, se tienen en cuenta ciertos casos cuando las partes expresan urgencia manifiesta o casos en que está en riesgo la vida e integridad de las personas por la naturaleza jurídica de los mismos, o dando cumplimiento a lo ordenado por juez de tutela, Maxime teniendo en cuenta en que varios meses el reparto ha sido asignado en su totalidad a la Inspección a mi cargo.
	¿Cuál es el mecanismo o criterio para la asignación de fechas de audiencia y el mecanismo de registro para dicha asignación (libro radicador archivo Excel etc.) ¿Cómo se documenta?	Las asignaciones de fecha se registran en documento de Excel.
	Existen casos con asignación de prioridad ¿Cuáles son y por qué?	Este despacho da prelación a los comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, por la naturaleza jurídica de los mismos y la protección y garantías de profundo raigambre constitucional.
	A la fecha ¿usted tiene procesos de 2018 sin iniciar, imponer fallo, medida correctiva o archivo? ¿Por qué? ¿Cuántos?	Actualmente el Despacho de la Inspección 13D cuenta con 122 expedientes del año 2018 activos pendientes de fallo, las causas de que están a esta fecha son: suspensiones de audiencias, rotación de inspector titular y pandemia, relacionados con temas de Urbanismo, Perturbación, Actividad Económica.
¿Usted realiza el registro en el aplicativo ARCO o tiene un apoyo para realizar dicha actividad? ¿Ha presentado inconvenientes en el registro de información en este aplicativo? ¿Ud. ha realizado el reporte con la Oficina	El Despacho cuenta con el apoyo de auxiliares administrativos contratistas y profesionales para el registro en el aplicativo Arco, más sin embargo los realiza directamente la titular del despacho y eventualmente las auxiliares. La intermitencia en el servicio del aplicativo Arco, en algunas ocasiones, generan traumatismos en el registro correspondiente, además que expedientes asignados a la Inspección a mi cargo ya sea por reparto o para subir	

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 36 de 40



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

	del DTI? De ser así remita los reportes realizados de casos en el aplicativo HOLA y demás soportes en relación con las fallas.	actuaciones que se vayan llevando en cada uno de los procesos no deja registrar las mismas, situación de la cual se ha realizado el reporte a través del Aplicativo Hola. Casos Hola: 192484, 189587, 190366, 200556, 198231, 199288, 193599, 194317, 203914, 192484, 203172, 203150, 199577, 201616, 196740, 199291, 197093, 201643, 201463, 201209, 201075, entre otros
	Dentro de los expedientes que usted ha recibido, ¿ha identificado ausencia de documentos, pérdida de archivos, expedientes? Si su respuesta es afirmativa, señale el procedimiento que ha realizado e indique cuales son.	Dentro de los expedientes de querrela que se reciben por parte de la oficina jurídica de la Alcaldía Local de Teusaquillo, no se han evidenciado ausencia de documentos, ni pérdida, menos aún de expedientes por cuanto es lo que se recibe a satisfacción por parte de la oficina de reparto y para lo cual se suscribe el acta correspondiente por parte del auxiliar administrativo.

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base a la información remitida por el inspector de policía mediante correo electrónico del 7 de diciembre de 2021.

Anexo No. 8

Lista de chequeo No. 2 - Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado Comportamientos contrarios a la convivencia (normas urbanísticas) - GET-IVC-P025 – Versión 03 del 24 de mayo de 2019.

Fecha y Alcaldía Local:	Diciembre 2021, Alcaldía Local de Teusaquillo. Inspección de Policía 13D
No. Expediente y Caso Arco:	2018633890100187E Caso Arco No. 119745
Tipo de actuación:	Art 135.4

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Queja e Informe de autoridad.	Profesional Grado 24.	x		Sistema Arco.	Por medio del memorando bajo radicado No. 20186310094912 con fecha del 27/08/2018
Acta de Reparto	Profesional Grado 24		x		No se identifica.
Auto de Avóquese conocimiento - inicio de procedimiento.	Inspector de Policía		x		No se identifica.
Señala fecha y hora para audiencia pública dentro de (5 días), solicitando al presunto infractor que día de audiencia aporte elementos probatorios.	Inspector de Policía		x		No se identifica.
Práctica de inspección en el lugar (debe realizarse dentro de los 5 días establecidos para la práctica de prueba)	Inspector de Policía		X		No se identifica.
Oficio para la designación de servidor público para prestar apoyo y solicitar concepto técnico.	Inspector de Policía		X		No se identifica.

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 37 de 40



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

<p>Oficio de Citación. - Cartelera o en la página web - En caso de no existir dirección en el comparendo. - Correo electrónico. - Telefónicamente.</p>	Inspector de Policía	x	Paginas No.4-7	<p>Oficio con radicado No. 20186340204881 del día 6 de noviembre de 2018, la auxiliar administrativa de la inspección 13D, remitió comunicación al señor Marco Antonio Novoa Arciniegas del predio ubicado en la Calle 61B No.18-24, indicándole que se avoco conocimiento mediante auto del día 6 de noviembre de 2018 y se fijó fecha de audiencia para el día 29 de noviembre de 2018.</p> <p>El inspector de policía 13D, remitió oficio de citación bajo radicado No. 20196340165241 del 16 de septiembre de 2019 al señor Marco Antonio Novoa Arciniegas del predio ubicado en la Calle 61B No.18-24, indicándole que por medio del auto del día 5 de septiembre de 2019 se fijó fecha de audiencia para el día 10 de octubre de 2019.</p> <p>Mediante oficio con radicado No. 20196340192551 se remitió citación de audiencia pública al señor Marco Antonio Novoa Arciniegas del predio ubicado en la Calle 61B No.18-24, indicándole que por medio del auto del día 10 de octubre de 2019 se fijó fecha de audiencia para el día 10 de febrero de 2020.</p> <p>Por medio del oficio con radicado No. 20196340192561 se remitió citación de audiencia pública al presunto infractor del predio ubicado en la Calle 61B No.18-32, indicándole que por medio del auto del día 10 de octubre de 2019 se fijó fecha de audiencia para el día 10 de febrero de 2020.</p>
<p>Acta de Audiencia. Inicio de la Audiencia pública. El posible infractor comparece ante la audiencia. (Se da inicio a la misma) - (práctica de pruebas Audio y/o Video - Se hace necesario suspender audiencia y practicar durante el término de cinco (5) días - se señala nuevamente fecha de reanudación)</p>	Inspector de Policía	x		No se evidencia
<p>Reanudación de la audiencia un día después del vencimiento de la práctica de pruebas. (Valora las pruebas y emite la decisión en derecho)</p>	Inspector de Policía			No aplica
<p>El posible infractor NO comparece. (Se deja constancia). de que no asistió y se da un plazo de 3 días para que el mismo justifique su inasistencia. - Si NO la presenta se tendrá por ciertos los hechos al comportamiento contrario a la convivencia</p>	Inspector de Policía			No aplica

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 38 de 40



Desarrollo de la audiencia si asistió en los términos señalados en la citación de la misma o si presento la excusa de su inasistencia.	Inspector de Policía				No aplica
Interposición de recursos ya sea reposición y en subsidio de apelación. (Se remite dentro de los 2 días siguientes a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía)	Inspector de Policía				No aplica
Recibir fallo de segunda instancia. (Se confirma la decisión y se ejecuta la medida correctiva. Una vez ejecutoriada se cumple el termino máximo de 5 días para la materialización dejando evidencia en el formato GET - IVC - F048)	Inspector de Policía				No aplica
Verificación de pago de multa. Si se realiza el pago se registra en el aplicativo y se profiere a auto de archivo definitivo. Si NO se realiza el pago dentro de los 5 días hábiles siguientes, previa verificación del aplicativo RNMC e enviará lo pertinente para el cobro persuasivo a SDSCJ dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la decisión en el formato GET-IVC-F046	Inspector de Policía				No aplica
Si en segunda instancia no se confirma (Revocatoria), se verifica el cumplimiento de la medida correctiva interpuesta y se emite auto de archivo motivado	Inspector de Policía				No aplica

Elaboración propia de la Oficina de Control Interno, con base al procedimiento establecido en el procedimiento GET-IVC-P025 – Versión 03 del 24 de mayo de 2019.

OBSERVACIONES Y PREGUNTAS

1. ¿Por qué motivo no se evidencia acta de reparto dentro del expediente y en el sistema ARCO? De manera atenta se solicita remitir la correspondiente acta de reparto

Consultado el expediente objeto de requerimiento me permito comunicar que la oficina encargada de subir el acta firmada por parte de cada inspector es la Coordinación Jurídica Policial de la Alcaldía Local de Teusaquillo, razón por la cual el inspector no puede subir y/o remitir el acta en mención.

2. Dentro de la revisión del expediente y el sistema ARCO se identificó el radicado No. 20186340204881 del día 6 de noviembre de 2018, en la que la auxiliar administrativa de la inspección 13D, remitió comunicación al señor Marco Antonio Novoa Arciniegas del predio ubicado en la Calle 61B No.18-24, indicándole que se avoco conocimiento mediante auto del día 6 de noviembre de 2018. (Página 4)

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 39 de 40



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al revisar no se identifica el auto de avóquese del día 6 de noviembre de 2018, ¿Por qué motivo no se encuentra dicho auto? De manera atenta se solicita remitir el auto en mención.

No se encuentra el auto en mención dado que a fecha de auditoría, consultada la base de datos del Despacho y revisados los aplicativos institucionales no se encontró expediente completo en físico y tampoco actualizado en la plataforma (ARCO) por el inspector de policía de su época, razón por la cual no hay acta de audiencia, la cual debería estar debidamente anexada y foliada dentro del proceso e igualmente subida a la plataforma, se deja constancia que la suscrita se posesiono el día 01 de octubre de 2020 como Inspectora de Policía 13D de Teusaquillo.

3. El inspector de policía 13D, remitió oficio de citación bajo radicado No. 20196340165241 del 16 de septiembre de 2019 al señor Marco Antonio Novoa Arciniegas del predio ubicado en la Calle 61B No.18-24, indicándole que por medio del auto del día 5 de septiembre de 2019 se fijó fecha de audiencia para el día 10 de octubre de 2019. (Página 5)

Al revisar el expediente y el sistema ARCO no se identifica el auto del día 5 de septiembre de 2019, ¿Por qué motivo no se encuentra dicho auto? De manera atenta se solicita remitir el auto en mención.

De acuerdo con la respuesta a la solicitud número 2, la suscrita comunica que la información completa y la ubicación en físico del expediente la debió haber conocido el inspector de policía de la época y/o el auxiliar administrativo de planta de la Inspección, en este orden de ideas actualmente con lo que cuenta la inspección de policía son solo copias simples e incompletas del proceso objeto de auditoría los cuales acuciosamente fueron subidos al aplicativo (ARCO) para su consulta.

4. Mediante oficio con radicado No. 20196340192551 se remitió citación de audiencia pública al señor Marco Antonio Novoa Arciniegas del predio ubicado en la Calle 61B No.18-24, indicándole que por medio del auto del día 10 de octubre de 2019 se fijó fecha de audiencia para el día 10 de febrero de 2020. (Página 6)

Al revisar el expediente y el sistema ARCO no se identifica el auto del día 10 de octubre de 2019, ¿Por qué motivo no se encuentra dicho auto? De manera atenta se solicita remitir el auto en mención.

No se encuentra el enunciado auto en razón a las respuestas descritas en los numerales 2 y 3 de la presente lista de chequeo.

5. Bajo oficio con radicado No. 20206340053051 del día 10 de febrero de 2020, el Inspector de policía 13D, remitió por competencia el expediente original a la secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, de acuerdo con lo ordenado en el acta de audiencia del día 10 de febrero de 2019. Al revisar el aplicativo Orfeo no se soporta acuse de recibo. (Página 9)

No está el acuse por las razones expuestas en las respuestas a las solicitudes 2,3 y 4, solo existen copias simples e incompletas del proceso que actualmente deberían estar soportadas tanto en físico como en los aplicativos por parte del inspector de policía de la época, actualmente el manejo que le da la suscrita a dichos traslados es enviar mediante (CD) y/o (Copia en físico del Expediente) el traslado mediante anexos en el aplicativo Orfeo, los cuales previamente se encuentran foliados y digitalizados para que se verifique trazabilidad de lo enviado, e igualmente a los 5 días de haber enviado a la oficina competente, solicitar al CDI de la Alcaldía Local de Teusaquillo subir el acuse de recibido para que este repose en el Orfeo y por parte del Despacho de la Inspección se cuente con el acuse original en físico el cual debe ser anexado al proceso objeto de traslado.

Al revisar el expediente y el sistema ARCO no se identifica acta de audiencia del día 10 de febrero de 2019, ¿Por qué motivo no se encuentra dicha acta? De manera atenta se solicita remitir el acta en mención.

Por qué el expediente objeto de auditoría esta en copias incompletas del proceso de las cuales el Despacho actualmente subió al Aplicativo (ARCO).

¿Por qué motivo se remitió por competencia el expediente original a la secretaria de Cultura, Recreación y Deporte?

Actualmente no se sabe cuál fue el criterio por parte del Inspector de Policía de la época para dar traslado en físico del expediente objeto de auditoría dado que el expediente se encuentra incompleto

¿Por qué no se soporta acuse de recibo en el aplicativo Orfeo?

“Por las razones expuestas en esta lista de chequeo y enunciadas anteriormente.”

Código: EIN-F007

Versión: 01

Vigencia: 21 de octubre de 2019

Caso HOLA: 73696

Página 40 de 40